



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DEL BUTRÓN

Aprobado por la Junta Vecinal de Villaescusa del Butrón con fecha de 28 de enero del 2023, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta, por procedimiento abierto, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del acotado de caza BU-10.065 que lo componen los M.U.P. número 576 denominado «La Dehesa», 577 denominado «La Mesa», y 578 denominado «La Tejera» junto a las fincas particulares con una superficie total aproximada de 1.479 hectáreas dentro del término de Villaescusa del Butrón.

– *Objeto del contrato:* el presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético del acotado de caza BU-10.065 de Villaescusa del Butrón, formado por los montes de utilidad pública número 576 denominado «La Dehesa», 577 denominado «La Mesa», y 578 denominado «La Tejera» y fincas particulares con una superficie total aproximada de 1.479 hectáreas.

– *Duración del contrato:* será de 5 años o cinco temporadas cinegéticas comenzando en la temporada 2023-2024 y finalizando en la temporada 2027-2028 (1 de marzo de 2029).

– *Tipo de licitación:* se señala al alza en la cantidad de veinte mil euros (20.000 euros IVA incluido), más el IPC anual por cada campaña cinegética.

– *Forma de pago:* la primera anualidad se hará efectiva de una sola vez a la formalización del contrato de arrendamiento y las siguientes se abonarán por el arrendatario de forma íntegra, antes del día 1 de abril de cada temporada.

El incumplimiento de la obligación de pago de la renta anual en los plazos establecidos será causa de rescisión automática del contrato de arrendamiento, con pérdida de la fianza definitiva.

– *Garantía provisional:* para poder participar en la subasta, se establece una garantía provisional de (600 euros) equivalente al 3% del tipo mínimo de licitación para la totalidad de vigencia del contrato y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Condiciones particulares:

1. La Junta Vecinal de Villaescusa del Butrón se reserva la facultad de solicitar de la Junta de Castilla y León o de cualquier otra administración pública subvenciones relacionadas con la caza en el monte objeto de arrendamiento, sin necesidad de pedir autorización al arrendatario.

2. El arrendatario dotará a la Junta Vecinal de Villaescusa del Butrón para los cazadores que sean reconocidos como vecinos del pueblo un total de cinco autorizaciones (tarjetas) para el ejercicio de la caza menor incluida la caza de la becada.



Régimen jurídico:

En lo no previsto en estas bases económico-administrativas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, texto refundido de régimen local, Ley de Contratos del Estado, reglamento general de contratación de las corporaciones locales y de restantes normas del derecho administrativo y del derecho común.

Presentación de proposiciones:

Las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Junta Vecinal de Villaescusa del Butrón, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta que tendrá lugar a las 12:00 horas del día 11 de marzo en el salón de plenos de esta junta vecinal.

Se presentarán en sobre cerrado y en el que figurará «Proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento cinegético BU-10.065 Villaescusa del Butrón», con arreglo al modelo que a continuación se inserta:

D., mayor de edad, con DNI número, con domicilio en, provincia de, en nombre propio (o en la representación que ostenta según acredita con la escritura notarial de poder que acompaña en sobre de documentación personal), enterado de las condiciones, que acepta y que se exigen para adjudicar el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del terreno objeto de la subasta, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha, se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho arrendamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de (en letra y cifra) para la primera campaña y sucesivas, entendiéndose que a todos los efectos.

– *Garantía definitiva:* notificada la adjudicación definitiva del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días naturales una fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación correspondiente a la totalidad de vigencia del contrato. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

– *Gastos a cargo del adjudicatario:* serán de cuenta del adjudicatario todos aquellos gastos derivados de los anuncios de licitación y formalización del contrato, incluidos los de publicación de la subasta, así como el impuesto de fondo de mejoras y la matrícula correspondiente a cada temporada de caza.

– *Obligaciones del arrendatario:* serán de cuenta del adjudicatario la gestión del monte, así como todos los gastos derivados de la aplicación de la Ley de Caza 4/2021, de 1 de julio, de Caza Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, del procedimiento administrativo común de la administraciones públicas, en especial tasas, elaboración del plan cinegético y cuantos otros impuestos o tasas graven el acotado durante la vigencia del contrato y todos los demás relacionados con la ordenación y explotación del monte.

El adjudicatario será responsable del establecimiento y mantenimiento del entablillado del monte.



Igualmente deberá responder de los daños causados por las actuaciones en el desarrollo de la caza, así como de los perjuicios ocasionados por los propios animales, tanto a los bienes y cosas como a terceras personas. Para poder garantizar lo señalado, será requisito obligatorio del adjudicatario suscribir el oportuno seguro de responsabilidad civil frente a terceros.

El ejercicio de la caza corresponde al arrendatario, estando prohibido el subarriendo. El adjudicatario debe estar en todo momento al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales, poseer las correspondientes licencias de caza y el seguro de responsabilidad civil del cazador y cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

– *Derecho de tanteo y retracto del arrendatario*: para respetar los derechos del anterior arrendatario, al haber existido un contrato anterior, se establece el derecho de tanteo y retracto al anterior arrendatario, debiendo aceptar íntegramente el pliego de condiciones, amparándose en el artículo 22.3 de la Ley de Caza en Castilla y León

Serán de mi cuenta todos los gastos e impuestos que graven dicho arrendamiento y que no minorarán la cantidad ofrecida. Se acompaña en sobre aparte la documentación.

Sobre de documentación personal. Deberán obrar en él los siguientes documentos:

1. – Fotocopia del DNI-CIF del licitador, debiendo aportar en el momento de la presentación DNI-CIF original para su oportuna comprobación por la mesa de subasta.
2. – Copia de la escritura de constitución de sociedad en su caso, debiendo aportar el original en el momento de la presentación para la oportuna comprobación por la mesa.
3. – Copia de la escritura pública de poder en su caso, debiendo aportar el original para su comprobación por la mesa.
4. – Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley de Contratos del Estado y en su reglamento.
5. – Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional o el importe en metálico en su caso.

En Villaescusa del Butrón, a 28 de enero del 2023.

El alcalde,
Pedro Díez Saiz

La secretaria
(ilegible)